Año de 1922 | Viernes 24 de Febrero | Núm. 24

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.................. 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.............. 6'25
Número suelto.......................... 0'25

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

773

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULARES

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 41 de la vigente Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, he acordado autorizar al Alcalde de Becerril, para usar veneno, con el fin de extingnir los animales dañinos que existen en aquel término municipal, por los daños que causan a la ganadería lanar del mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 22 de Febrero de 1922.

El Gobernador,

JUAN DÍAZ-CANEJA

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 41 de la vigente Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, he acordado autorizar al Alcalde de Serracín para usar veneno, con el fin de destruir los animales dañinos en su mayoría zorras, por los daños que causan a la ganadería lanar de aquel término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 23 de Febrero de 1922.

El Gobernador,

JUAN DÍAZ-CANEJA

785

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Deslindes.—Término municipal de Encinas

Providencia.—Concluso el expediente de deslinde de vías pecuarias de carácter general del término de Encinas, (Segovia;) y conforme al artículo 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, de 13 de Agosto de 1892, acuerdo la práctica del mismo que se verificará a partir del día 8 del próximo mes de Abril a las nueve de la mañana.

A los debidos efectos de citación por el Alcalde de dicho pueblo de todos los propietarios de terrenos colindantes o de los administradores de los que los tengan, comuníquese esta providencia al mencionado Alcalde y también a la Asociación general de Ganaderos del Reino, debiendo reunirse todos los interesados en el Ayuntamiento de dicho pueblo en el día y hora señalados.

El mencionado Alcalde a tenor de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento referido, interpretado por Real orden de 8 de Abril de 1916, se servirá nombrar y tener dispuestos, dos Concejales del Ayuntamiento con el carácter de numerarios, otros dos con el carácter de suplentes y tres ancianos o peritos prácticos, conocedores de las cosas del campo, para auxiliar en los trabajos.

En uso de la Delegación a mi concedida por la Asociación general de Ganaderos del Reino, queda nombrado como tal para dirigirle y presidir la comisión de deslinde, el Ayudante de la Sección Agronómica de Segovia, D. V. José Cordón Barrera, al que encarezco el más exacto cumplimiento de lo reglamentado y al que las Autoridades prestarán el auxilio necesario en su caso.

Segovia, 23 de Febrero de 1922.

El Gobernador,

JUAN DÍAZ CANEJA

786

Rectificación del Censo electoral

Año 1922

Instituto Geográfico y Estadístico

CIRCULAR

Para dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 21 de Febrero de 1910, y poder esta oficina llevar a efecto, la rectificación anual del Censo electoral, recuerdo a las autoridades que a continuación se expresan, la obligación que les impone el artículo 2.º de dicha soberana disposición, rogándoles remitan a esta Sección, desde el 1.º al 15 del próximo Marzo, las siguientes relaciones certificadas:

1.º Los Jueces de primera instancia e instrución, remitirán una relación de los varones de 25 o más años de edad comprendidos en los párrafos 1.º al 4.º del artículo 3.º de la vigente ley electoral, y otra de aquéllos, respecto de los cuales, hayan cesado las causas de incapacidad a que se refieren los mismos párrafos del citado artículo.

2.º El Delegado de Hacienda, remitirá una relación de los varones de 25 y más años de edad comprendidos en el caso 5.º del repetido artículo 3.º de la ley, y otra de aquéllos, respecto de los cuales hubiese cesado la causa de incapacidad.

3.º Los Alcaldes, una de los varones de 25 y más años de edad, que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos al menos de residencia; otra de los que la hayan perdido con arreglo a la ley municipal y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública, debiendo también remitir los Alcaldes, otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo electoral y respecto de los cuales, conste que hayan cambiado de domicilio, con expresión del último que tengan; debiendo advertirles que la remisión de dichos documentos tienen franquicia postal; pero es necesario certificar en el sobre su contenido; y

4.º Los Jueces municipales, remitirán una relación certificada de los varones de 25 y más años de edad fallecidos desde la última rectificación al 1.º de Marzo del año actual; cuyos datos serán tomados en los Registros civiles de sus respectivos cargos.

Estas relaciones serán remitidas a esta Sección provincial dentro de las fechas señaladas, bajo las responsalidades que determina el párrafo 8.º del artículo 15 de la ley y los artículos 16, 63, 75 y 86 de la misma.

Segovia, 23 de Febrero de 1922.—El Jefe de Estadística, Mariano Fuentes.

780

Diputación Provincial DE SEGOVIA

—o—

En la sesión celebrada por esta Corporación en 20 del corriente mes, fué aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la misma para el año económico de 1922 a 1923, siendo el resumen de dicho presupuesto por capítulos el siguiente:

Capítulos	INGRESOS	Pesetas Cts
4	Repartimiento al 33'50 p. %	908.176'86
6	Beneficencia........	24.206'56
8	Arbitrios especiales...	9.860
11	Resultas...........	37.900'41
12	Reintegros.........	2[illegible]3.938'05
		1.264.081'91
	GASTOS	
1	Admón. provincial...	103.619'15
2	Servicios generales...	16.250
3	Obras obligatorias...	425.685'55
4	Cargas............	61.280'10
5	Instrucción pública...	182.5[illegible]0
6	Beneficencia........	363.013'45
7	Corrección pública...	35.283'54
8	Imprevistos.........	8.000
10	Carreteras..........	56.000
12	Otros gastos........	7.100
	RESUMEN	1.263.81[illegible]'79
	Total de ingresos...	1.264.081'91
	Idem de gastos....	1.263.811'79
	SUPERÁVIT..	270'12

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, para que los Ayuntamientos de la provincia puedan hacer en el término de diez días, por medio de instancia, cuantas reclamaciones crean oportunas contra dicho presupuesto.

Segovia, 21 de Febrero de 1922.—*El Presidente de la Diputación,* A. González Ligero.

779

COMISIÓN PROVINCIAL

—o—

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Exema. Diputación provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 18 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de la Plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	0'48
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos..............	1'68
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos..................	0'43
Litro de aceite..............	2'22
Litro de petróleo...........	1'93
Kilogramo de carbón........	0'21
Kilogramo de leña............	0'09

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 21 de Febrero de 1922.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Julio de la Torre Bartolomé.

3607

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Octubre de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Ferrocarriles.— Capital.— Remitido de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º de la Real orden de 8 de Junio de 1917, por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Obras públicas, a informe de esta Comisión, el expediente instruído sobre imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de Ferrocarriles del Norte por descarrilamiento del tren 83 en la bifurcación de la estación de Segovia lado de Villalba, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador civil, el expediente de referencia informándole en los términos que constan en acta.

Fetosines.—Miguelañez.—Examinado el escrito de D. Remigio Fernandez Sanz, vecino de Miguelañez, remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la prpvincia y en el cual se interesa la revocación de un acuerdo de aquel Ayuntamiento, referente a la adjudicación de una parcela de terreno denominada fetosín, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el escrito de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Electricidad.—San Martín y Mudrián.—Remitido a informe por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Obras públicas de la provincia, el expediente instruído por D. Matías de Frutos, vecino de Fuentepelayo, en solicitud de autorización para establecer una línea de energía eléctrica con destino al alumbrado de los pueblos de San Martín y Mudrián, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador civil dicho expediente, informándole favorablemente a la autorización solicitada por D. Matías de Frutos, con las prescripciones a que se refiere el dictamen de la Jefatura de Obras públicas.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Encinas, 1918 19, 1919-20 y 1920-21; Bercimuel, 1920-21, Basardilla, 1919-20; Salceda, 1915; Marazuela, 1918-19, 1920-21; Marazoleja, 1914, 1916, 17, 18-19 y 919-20; Sanchonuño, 1920-21; Siguero, 1920-21; Samboal, 1920-21; Domingo García, 1920-21; Revenga, 1917, 918-19 y 919-20; Castrogimeno, 1919-20; Cuevas de Provanco, 1919-20.

Hacienda provincial.—Lérida.—Dada cuenta de una carta en la que don Manuel Sábat Anguera, ofrece sus servicios a la Corporación provincial, para el caso en que pudieran convenirle, ya como arrendatario, ya como Recaudador del contingente provincial; la Comisión acuerda quedar enterada y que pase dicha carta a Contaduría para que pueda tenerse en cuenta este antecedente en cuanto se considere oportuno.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación de facturas puestas al cobro durante el segundo trimestre del corriente año económico por servicios prestados y suministros hechos a la Cárcel correccional, cuya relación importa 734'63 pesetas, considerando que en el capítulo 7.º del presupuesto de gastos para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de la indicada relación; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Contabilidad provincial.— Riahuelas.—La Comisión teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el informe emitido por el Sr. Contador de fondos provinciales en cumplimiento del acuerdo de 27 de Septiembre último, acuerda reiterar al Ayuntamiento de Riahuelas, la obligación en que se encuentra de abonar a esta Corporación la cantidad de 158'37 pesetas, mitad de las 316'75, importe de los gastos causados por la Comisión de Sres. Diputados que fueron a efectuar el deslinde entre los términos municipales de Campo de San Pedro y Riahuelas, dándole el plazo de un mes para efectuarlo, previniéndole que en el caso de no hacerlo, le será reclamada dicha cantidad por la vía de apremio, requiriendo asimismo al Ayuntamiento de Campo de San Pedro, para que dentro de un mes, haga el ingreso de las 158'38 pesetas, que por el propio concepto le corresponde abonar y con el mismo apercibimiento que al Ayuntamiento de Riahuelas.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 26 de Octubre de 1921.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

772

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

Esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Marzo y hora de las once, para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado «Común de Torre y Jaramiela», perteneciente a la Comunidad de Cuéllar (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación a vida de 17 960 pinos en el primer quinquenio, y de 17.564 pinos en el segundo quinquenio, por el tipo de tasación de ochenta y ocho mil ochocientas diez pesetas, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Marzo próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y el plan especial del decenio, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de cuatro mil cuatrocientas cuarenta pesetas, con cincuenta céntimos, a qus asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 18 de Febrero de 1922.—El Director general, García Parreño.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en.... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado «Común de Torre y Jaramiela», perteneciente a la Comunidad de Cuéllar (Segovia) se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

770

Esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Marzo y hora de las doce, para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado «Pinar de la Obra pía del Comendador Gómez Velázquez», perteneciente a la Beneficencia provincial de Segovia (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación a vida de 20.131 pinos en el primer quinquenio y de 21 705 pinos en el segundo quinquenio, por el tipo de tasación de ciento cuatro mil quinientas noventa y dos pesetas, con cincuenta céntimos, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Marzo próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y el plan especial del decenio, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de cinco mil doscientas veintinueve pesetas, con sesenta y dos céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Intrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes, que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 18 de Febrero de 1922.—El Director general, García Parreño.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en.... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras, durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado «Pinar de la Obra pía del Comendador Gómez Velázquez», perteneciente a la Beneficencia provincial de Segovia (Segovia), se compromete a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad d ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

771

Esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Marzo y hora de las trece, para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado «Pinar de Villa», perteneciente a la villa de Cuéllar (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación a vida de 56 744 pinos en el primer quinquenio y de 47.609 pinos en el segundo quinquenio, por el tipo de tasación de doscientas sesenta mil ochocientas ochenta y dos pesetas, con cincuenta céntimos, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Marzo próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y el plan especial del decenio, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será trece mil cuarenta y cuatro pesetas, con doce céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 18 de Febrero de 1922.—El Director general, García Parreño.

Modelo de proposición

Don N.... N...., vecino de....., según cédula personal número...., de la clase...., enterado del anuncio publicado en.... de...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «Pinar de Villa», perteneciente a la villa de Cuél'ar (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

707

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

ANUNCIO

Habiendo solicitado D. Mariano Merinero Muñoz, vecino de San Cristóbal de Cuéllar, la concesión en venta de una parcela de terreno sobrante en el hectómetro 1.º, kilómetro 8.º de la carretera de Cuéllar a Olmedo y en la travesía de primero de los pueblos antes dichos, cuyo terreno, edificable y con una servidumbre de paso a la casa del solicitante, tiene una superficie de sesenta y seis metros y cinco centímetros cuadrados, limitadas al Norte con la carretera de referencia, al Este, con casa que fué de Antolín Gómez, hoy de Valerio Zarzuela; Sur, con casa del peticionario. y Oeste, con la de Narciso Fraile; se hace público por medio de este anuncio la solicitud de dicho interesado para que los que se crean perjudicados o con igual o mejor derecho para la adquisición de la parcela, reclamen lo que estimen conveniente ante la Delegación de Hacienda de la provincia, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la misma.

Segovia, 18 de Febrero de 1922.—Carlos Vera.

768

INTERVENCIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CIRCULAR

Venciendo en 1.º de Abril próximo el cupón n.º 82 de los títulos del 4 por 100, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 51 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, y el cupón número 123 de la Deuda al 4 por 100 exterior; la Dirección general de la Deuda y Clases paivas, en virtud de la auterización que se le ha concedido por la Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Marzo próximo, se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior exterior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, a cuyo efecto han de tenense presente las prevenciones siguientes:

1.ª Tanto las inscripciones, como los cupones, habrán de presentarse facturados en esta Intervención, por orden correlativo de menor a mayor, en los impresos que se facilitarán gratuitamente en dicha dependencia.

2.ª Será rechazada toda factura que contenga enmienda o raspadura, numeración interlineada o que ésta sea defectuosa o ininteligible.

3.ª Los cupones que carezcan de talón no serán admitidoa sin que se presente el título correspondiente para la debida comprobación.

4.ª Los títulos amortizados llevarán el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amortice.

Segovia, 21 de Febrero de 1922.—El Interventor de Hacienda, Luis Galindo.

703

Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

JEFATURA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Turrubuelo, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término desde el día 5 al 19 del próximo mes de Marzo y horas comprendidas desde las nueve a las trece y de las quince a las diez y nueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial; con lo prevenido reglamentariamente.

Segovia, 18 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Pajarejos, que terminada la caracterización de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término desde el día 5 al 19 del próximo mes de Marzo, y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diez y nueve, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial, reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientes pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente insertas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 18 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Audino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Encinas, que termina la de caracterización de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término, desde el 5 al 13 del próximo mes de Marzo y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diez y nueve, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir, para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 18 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de La Salceda, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el ya mencionado término, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, y demas disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término, desde el día 17 al 28 del próximo mes de Marzo, y horas comprendidas de nueve a trece y de las quince a diecinueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial con lo prevenido reglamentariamente.

Segovia, 18 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de La Matilla, para la rectificación y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días del 25 de los corrientes al 16 del próximo mes de Marzo, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración, advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 18 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

765

Alcaldía de Nieva

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1922 1923, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oir reclamaciones.

Nieva, 17 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Onofre Esteban.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Marugán
Otones
Villagonzalo de Coca
Bercial
Santo Domingo de Pirón
Ciruelos de Coca
Muñopedro
La Salceda

Pore l plazo de ocho días:

Perorrubio

701

Alcaldía de Estebanvela

Por defunción del que la desempañaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito municipal, dotada con el haber anual de setecientas pesetas; también podrá contratarse la asistencia o iguales de las familias pudientes del mismo que pueden producir unas ciento ochenta fanegas de trigo de buena clase y buena casa habitación libre.

Los señores Licenciados en Medicina que deseen aspirar a dicha plaza, pueden dirigir o presentar sus instancias a esta Alcaldía en término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con previa exhibición del título profesional.

Estebanvela, 12 de Febrero de 1922. —El Alcalde, Angel Gil.

725

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega

ANUNCIO

Habiendo sido remitida a esta Alcaldía por el Sr. Ingeniero Jefe del servicio del Avance Catastral, el padrón cobratorio de la riqueza rústica correspondiente a este pueblo y año de 1922 a 1923, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan examinarle y entablar las reclamaciones que a su derecho convengan; en la intelegencia que trascurrido que sea dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

San Cristóbal de la Vega, a 8 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Teófilo Fernández.

635

Alcaldía de Pradales

EDICTO

Don Antonio González Meadiato, Alcalde Constitucional de Pradales.

Hace saber: Que los días 27 y 28 del corriente mes, desde las 9 hasta las 14 de los mismos, tendrá lugar en las Casas Consisiriales de este término, la recaudación voluntaria del actual trimestre y atraso del reparto general de utilidades, formado conforme al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir atenciones del presupuesto municipal; debiendo acudir los contribuyentes en él comprendidos tanto vecinos como hacendados forasteros, e solventar sus cuotas, evitándose así de los gastos de apremio.

Dado en Pradales, a 9 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Antonio González.

741

Alcaldía de Riahuelas

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de quinientas cincuenta pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del Presupuesto municipal, y debiendo proveerse nuevamente en propiedad, se hace saber a fin de que cuantos deseen solicitarla lo verifiquen dentro del plazo de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar a la instancia certificado de la conducta observada, expedida por la Alcaldía de su domicilio, así como documentos que acrediten la aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Riahuelas, 18 de Febrero de 1922 —El Alcalde, Agustín Sanz.

776

Alcaldía de Caballar

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares de este término municipal, para 1922-23, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en los mismos comprendidos hacer las reclamaciones que a su derecho crean justas; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación, por legal que sea.

Caballar, 18 de Febrero de 1922.--El Alcalde accidental, Rufo Marcos.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Frumales
Villar de Sobrepeña
Martín Miguel
Escalona del Prado
San Cristóbal de Cuéllar
Torrecilla del Pinar
Nava de la Asunción
Villacastín
Aldea Real
Prádena
Puebla de Pedraza
Valdevacas y el Guijar
Riahuelas

Por el plazo de diez días:

Saldaña de Ayllón
Castillejo de Mesleón

784

Alcaldía de Otero de Herreros

Terminada la matrícula industrial de esta localidad, para el próximo ejercicio de 1922 a 1923, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Otero de Herreros, 18 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Angel Roldán.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Basardilla
Salceda
Navas de San Antonio
Aldeonte
Pelayos del Arroyo
Fuentesaúco de Fuentidueña
Rebollo
Saldaña de Ayllón

Por el plazo de ocho días

Linares del Arroyo
Montuenga
Torreadrada
Nava de la Asunción
Valdevacas y Guijar

792

Alcaldía de San Ildefonso

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan presentar las reclamaciones que a su derecho creyeren asistirles; advirtiendo que solo serán admitidas cuando se refieran a los siguientes casos:

1.° Aparecer el reclamante con distinto líquido imponible del que tenga asignado en el registro fiscal.

2.° Estar equivocada la cuota por haber hecho uso para la fijación de esta de un tanto por ciento no autorizado; y

3.° Que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

San Ildefonso, 22 de Febrero de 1922.—El Alcalde, José M.ª Gutiérrez.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Tolocirio
Villagonzalo
Ciruelos de Coca
Cubillo
Villacastín
Ortigosa del Monte
Codorniz
Espirdo
Zarzuela del Monte
Muñopedro

749

Alcaldía de El Espinar

Acordado por el Ayuntamiento en Junta municipal continúe durante el año económico de 1922-23, la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, quedan los pliegos de condiciones expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a fin de que durante el plazo de diez días, se puedan presentar las reclamaciones procedentes.

El Espinar, 20 de Febrero de 1922. —El Alcalde, T. González.

742

Alcaldía de Veganzones

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa, dotadas con el haber anual desetecientas treinta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y cuantos documentos acreditativos de hoja de estudios y méritos profesionales deseen, á esta Alcaldía, en plazo de treinta días, contados del de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo indispensable para optar a la plaza, pertenecer al cuerpo de Veterinarios titulares de España.

Veganzones, 11 de Febrero de 1922. —El Alcalde, José Vseros.

744

Juzgado municipal de Navafría

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel.

Los aspirantes que deseen solicitar dicho cargo, pueden hacerlo en termino de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Navafría, 18 de Febrero de 1922.—El Juez municipal, Victoriano García.

634

Juzgado municipal de Alconada de Maderuelo

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la que se anuncia a traslación en la *Gaceta de Madridd* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, presenten en el Juzgado de instrucción y primera instancia de este partido de Riaza, sus solicitudes los aspirantes; este pueblo consta de trescientos dieciséis habitantes.

Los aspirantes justificarán con documentos auténticos su edad y antigüedad en el ejercicio del cargo de Secretario, y certificación expedida por el Instituto Geográfico y Estadístico del censo de la población en que actualmente ejerza el cargo.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Alconada de Maderuelo, 6 de Febrero de 1922. —El Juez municipal, Gervasio Berzal.

702

Delegación de Capellanías y fundaciones piadosas del Obispado de Segovia

Nos, el Dr. D. Mariano Martínez, Dignidad de Chantre de la S. I. Catedral de esta Ciudad de Segovia, Provisor y Vicario general del Obispado por el Excmo., Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de la misma, Delegado de Capellanías, etc.

Hacemos saber: Que habiendo comparecido ante Nos en esta Delegación de Capellanías D. Rodrigo Peñalosa Maestre, en solicitud de conmutación de los bienes dotales de la capellanía fundada en la iglesia de San Juan de Safagún, de esta Ciudad de Segovia en 31 de Julio de 1599, por D. Manuel de Belicia, cura propio de la de Santo Tomé de la misma.

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos a todos los que, creyéndose con derecho a la conmutación de los bienes de la citada capellanía, en conformidad a lo dispuesto en la ley-convenio de 24 de Junio de 1867 e instrucción de los citados mes y año, acudan a Nos dentro del preciso e improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la fecha de inserción de este edicto, por sí mismos o por medio de Procurador con poder bastante y exhibiendo los documentos justificativos de su derecho, para que en su virtud administremos justicia; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo antes señalado, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Segovia, 18 de Febrero de 1922.—Mariano Martínez.—Por mandado de S. S.ª: Lucas Guerrero, Secretario.

774

Cuerpo de Telégrafos

Sección de Segovia

Anuncio

Se saca a concurso la venta del siguiente material inútil, depositado en el Almacén de Telégrafos de esta Sección.

950 kilogarmos hilo de hierro.

750 íd. de soportes, barras de ángulo y herramientas.

250 íd. hilo de cobre de dos mm., de 15 [10], de cables aéreos y aparatos inutilizados en el incendio del local de Telégrafos.

Se admitirán las proposiciones en papel sellado de una peseta y en pliego cerrado, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETN OFICIAL de esta provincia, cuyas proposiciones se entregarán en esta Oficina los días laborables, desde las diez a las trece.

Segovia, 22 de Febrero de 1922.—El Jefe de la Sección, Antonio Jimeno.

FIESTA DEL ÁRBOL

Los Ayuntamientos de la provincia que deseen adquirir para su celebración, plantas de pino silvestre de tres o cuatro años, pueden disponer *gratuitamente* hasta de 200, solamente con enviar a recogerlas a Navafría, casa del vecino Santiago Berzal, guarda de los viveros del cuartel de «Peña Negra», llevando el encargado de hacerlo, certificación del acta en que conste el acuerdo y avisando con ocho días de anticipación.

Para instrucciones respecto a lo forma de la plantación, pueden dirigirse a D. Timoteo de Antonio, calle de Almuzara, 3, segundo.

IMPRENTA PROVINCIAL